

CÓDIGO DE ÉTICA

Colegio de Arqueólogos de Chile A.G.

INTRODUCCIÓN

La tarea del Arqueólogo/a tiene por objeto el estudio e investigación de las sociedades humanas del pasado y su cultura. Por tanto, tiene un compromiso con la conservación y divulgación del Patrimonio Cultural Arqueológico y Antropológico, entendiendo como tales a todas las evidencias materiales dejadas por los seres humanos susceptibles de ser estudiadas con metodología arqueológica, incluidos los elementos históricos, antropológicos, geológicos y paleontológicos relacionados con la historia humana. Por su naturaleza, el trabajo arqueológico está sujeto a circunstancias políticas y problemas variados aún dentro de la estricta legalidad, que pueden influir en la labor de los profesionales. Así, los arqueólogos deben ser responsables con el patrimonio cultural, con la propia disciplina científica, con sus colegas, con quienes contratan sus servicios profesionales, con las instituciones que los patrocinan, con las administraciones públicas, con el medio ambiente y con la sociedad en su conjunto.

Entendemos el Código de Ética Profesional del Colegio de Arqueólogos de Chile A.G., como un conjunto de pautas de conducta profesional respaldadas por *Principios de Responsabilidad*, que constituyen su marco ético en el cumplimiento de los compromisos señalados. Si bien, este documento intenta ser un complemento de la legislación sobre Patrimonio Cultural vigente en Chile, cubre aspectos que, por implicar más a la ética que a la norma, no son definidos por dicha legislación.

Este Código necesariamente tiene un carácter no exhaustivo, lo que implica que no se puede abarcar todas las conductas y sus respectivos matices de quienes a éste se sometan, dejando un margen razonable de interpretación. Se entiende que este Código de Ética cubrirá las actividades de todos los asociados al Colegio de Arqueólogos de Chile y de quienes voluntariamente se sometan a él. Será función del Tribunal de Honor, evaluar la conducta de los colegiados/as en concordancia con estas pautas y deliberar y decidir sobre aquellos casos no comprendidos en este código o que presenten dudas.

Todo/a arqueólogo/a debe comportarse de acuerdo no sólo con la letra del presente código, el que siempre estará incompleto y susceptible de modificación y mejora, sino también con el espíritu que emana del mismo.

VALORES QUE SOSTIENEN LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD

Por ser la Arqueología una disciplina cuya práctica nos ubica en directa relación con el patrimonio, la sociedad, las culturas, las comunidades y las personas, es condición ineludible que todo acto profesional se realice de forma tal que no lesione la dignidad, la libertad ni la vida de los demás ni la propia, en tanto derechos inalienables e inviolables del ser humano. Esto supone que su práctica habrá de sustentarse:

- a) en principios éticos universales que resguarden tales derechos y
- b) en conocimientos teóricos y metodológicos válidos, necesarios para el actual nivel de desarrollo de la arqueología y su correcto desempeño.

Estos dos aspectos constituyen una totalidad claramente integrada al momento de asumir que el ejercicio de la práctica profesional es un quehacer destinado a favorecer el desarrollo humano individual y colectivo. En ninguna circunstancia se puede descuidar u omitir el actuar en tal sentido en la práctica y el ejercicio profesional.

Los valores fundamentales que deben guiar cualquier actividad en el ámbito de la Arqueología y en cada una de sus sub-disciplinas representadas en el Colegio de Arqueólogos de Chile, son los siguientes:

1. Respeto a la honra y al quehacer de todo profesional y estudiante vinculado a la disciplina así como de otras disciplinas relacionados a través del trabajo interdisciplinario.
2. Respeto y promoción de las buenas prácticas profesionales.
3. Respeto a todas las formas de patrimonio cultural y al bien común de las comunidades extintas o del presente.
4. Resguardo de los efectos de su quehacer en las personas y comunidades.

PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDADES DE LOS ARQUEÓLOGOS

En de este marco valorativo, los principios de responsabilidad se expresan tanto en Derechos como en Deberes de los arqueólogos/as:

Son derechos:

1. El derecho al pleno ejercicio de la investigación, libre de censura respecto del tema y el objeto de investigación, salvo las que deriven de los límites éticos del ejercicio profesional.

2. El libre derecho de acceso a las colecciones y fuentes de información con las que el investigador requiera trabajar.
3. El derecho a preservar información y custodiar los materiales culturales y restos recuperados durante las labores arqueológicas, mientras dure la exclusividad o proceso investigativo, en tanto no vulnere la legalidad vigente.
4. El derecho a la recepción de los materiales arqueológicos por parte de instituciones públicas (depósitos, archivos y museos), según lo define la legalidad vigente.
5. El reconocimiento del derecho de autor, aún cuando el trabajo constituya un encargo de organismos públicos o privados y protección contra la utilización sin la debida cita. El derecho de autor implica el derecho de publicación y divulgación del resultado de su trabajo. En general el arqueólogo tiene derecho a que se le reconozca la autoría de cualquier trabajo global o parcial, realizado en el ejercicio de su profesión, haya sido o no, remunerada.
6. Cada arqueólogo deberá velar porque los contratos que celebre, cumplan los puntos anteriores.

Por su parte, los deberes de los Arqueólogos/as chilenos/as se asumen ante distintas instancias: ante el país, ante la comunidad, ante los colegas (pares profesionales) y ante el patrimonio cultural, principalmente arqueológico.

Responsabilidad del arqueólogo/a con el país:

1. Conocer, respetar, cumplir, hacer cumplir y difundir todas las leyes y disposiciones legales nacionales vigentes, normas internacionales e instrumentos indicativos relacionados con la protección, resguardo y difusión del Patrimonio Cultural en general y Arqueológico en particular.
2. Denunciar a las autoridades competentes sobre las amenazas y destrucción al patrimonio cultural y utilizar todos los medios legales para salvaguardarlo.
3. No permitir, ni promover actividades que signifiquen una explotación ilícita del patrimonio cultural, denunciando esta práctica a las autoridades competentes.
4. No permitir que presiones ideológicas, políticas, religiosas, sociales o económicas condicionen los resultados y las conclusiones de su trabajo. Así como tampoco permitir que las conclusiones de sus trabajos o estudios sean utilizados con fines políticos, partidistas y/o discriminantes en razón del sexo, etnia o religión.

5. Solicitar a los organismos institucionales pertinentes, como por ejemplo el Consejo de Monumentos Nacionales, los permisos para realizar las investigaciones arqueológicas y entregar los resultados producto de las mismas, en informes detallados donde se describa el uso de métodos y técnicas específicos utilizados en el estudio, indicando además, el depósito transitorio (mientras dura la investigación) y final de los bienes culturales recuperados producto de su trabajo.
6. Reportar a su debido tiempo ante el CMN, el hallazgo o existencia de todo sitio arqueológico con su ubicación, su estado de conservación y su relevancia cultural con el fin de tomar las medidas necesarias para su protección.
7. Poner en conocimiento de las autoridades la pérdida del patrimonio cultural debido a obras de impacto medioambiental que no cumplen con las ordenanzas legales vigentes. De igual modo, debe denunciar la destrucción de sitios arqueológicos en cualquier circunstancia.
8. Entregar a las instituciones pertinentes todo el material cultural proveniente de excavaciones o recolecciones, de proyectos de investigación como del SEIA, así como toda la información asociada a estos, en un plazo no mayor al estipulado por la institucionalidad responsable, una vez concluidos los estudios.

Responsabilidad del arqueólogo/a con la (s) Comunidad (es)

1. Informar a las comunidades locales, cualquiera sea su naturaleza, dónde se desarrollan los estudios, sobre los objetivos y métodos científicos que la arqueología utiliza para el estudio del patrimonio cultural y su relevancia para la sociedad.
2. Difundir los resultados de toda investigación que se realice, utilizando todos los medios de comunicación, que el investigador considere más adecuados con el fin de incentivar en el público el respeto y preservación, de nuestro patrimonio.
3. Promover que la información proveniente de sus estudios sea orientada además del ámbito académico, al público general, para lo cual ésta deberá ser simplificada.
4. Desarrollar sensibilidad con las comunidades locales directamente ligadas al área de investigación, respetando sus preocupaciones, costumbres, credos y valores. Para esto el arqueólogo/a, debe informarles sobre el desarrollo de sus trabajos, los profesionales que involucra y la importancia que tiene el estudio para la prehistoria del país y para dicha comunidad.
5. Promover ante las comunidades locales la comprensión de los aparatos legales y desincentivar el comercio de objetos arqueológicos, haciendo hincapié en la pérdida de la información contextual, esencial para comprender el registro cultural.

6. En el desarrollo de las dinámicas de difusión e interlocución los arqueólogos/as deberán proceder conforme a los principios de libre expresión, pero respetando las múltiples concepciones que sobre el pasado poseen las personas y comunidades locales.

7. El arqueólogo/a procurará que la salvaguarda del patrimonio cultural, su documentación científica y/o su puesta en valor sirva, no sólo para el conocimiento científico, sino también, para el desarrollo sostenible de la comunidad y para el desarrollo económico y sociocultural de la zona donde se lleven a cabo los trabajos, colaborando y generando iniciativas en la medida en que le sea solicitado. Asimismo, se procurará que los proyectos de puesta en valor contemplen accesibilidad y material informativo para todo tipo de público.

8. El derecho a visita a los yacimientos arqueológicos debe conciliar con la obligación de preservación de los mismos, por lo que debe quedar garantizada su conservación. En este sentido deberán realizarse estudios para evaluar las medidas correctoras previstas para garantizar su correcto uso.

Responsabilidad del arqueólogo/a con la disciplina

1. Enaltecer la carrera de Arqueología a través del desempeño diario de la disciplina con elevado espíritu de responsabilidad y profesionalismo.

2. No atribuirse nominaciones de título, licenciatura, maestría, doctorado, u otros, si ellos no han sido conferidos por entidades académicas nacionales o internacionales.

3. Asumir únicamente las funciones para las que se esté capacitado profesionalmente por su titulación académica, formación y experiencia profesional. Asimismo, el arqueólogo/a reconocerá los límites de su capacidad y ante trabajos cuya realización supere sus posibilidades o calificaciones, buscará la colaboración de otros colegas especializados, o bien rehusará aceptarlos.

4. El arqueólogo/a deberá comportarse con honradez y veracidad en todas sus actuaciones profesionales. Cuando actúe en misión de experto, perito o jurado, o cuando deba emitir cualquier tipo de opinión o saber profesional apoyará su criterio en aquellos hechos probados que así lo justifiquen.

5. El arqueólogo/a que actúe como representante de la profesión en jurados, comisiones o tribunales, deberá cuidar especialmente tener el debido conocimiento de los asuntos que hayan de tratarse, informándose al respecto con la antelación necesaria y con la mayor amplitud, incluyendo asesoría de otros profesionales, con el objeto de que su actuación esté siempre en consonancia con la representación que ostenta.

6. Se considerará una falta a la ética la invención de datos, su falsificación, omisión, alteración, el plagio realizado en forma oral o escrita y el aceptar compensaciones o sobornos por acciones profesionales reñidas con los principios de este código.

7. Abstenerse de emitir juicio cuando haya conflicto de interés, vínculo personal, académico, profesional o de cualquier índole, que comprometa la independencia de sus acciones.

8. Estar informado acerca de los nuevos conocimientos y técnicas de trabajo que vayan apareciendo en el campo de su especialización. Estar en permanente actualización teórica y metodológica.

Responsabilidad de arqueólogo/a con sus colegas

1. Mantener relaciones de diálogo científico con sus colegas, así como los más elevados patrones de cortesía y respeto profesional. Todo arqueólogo/a está comprometido a discutir sus diferencias teórico-metodológicas con otros miembros en ámbitos profesionales pertinentes como foros, congresos o a partir de publicaciones especializadas, con la altura correspondiente y evitando en todo momento denigrar públicamente a los colegas que no compartan sus ideas.

2. No utilizar abusivamente del trabajo publicado, inédito u oralmente informado de otro colega. Se asume esta actitud como plagio, deliberada omisión o incorrecta cita de las fuentes.

3. No trabajar en colecciones y sitios que estén siendo investigadas por otro profesional, sin el acuerdo previo de ambas partes.

4. Dar el debido reconocimiento en las publicaciones e informes de sus trabajos a sus colaboradores, colegas de profesión, investigadores de otras disciplinas, estudiantes, asistentes y otros que hayan participado de sus estudios, a través de la referencia correcta, agradecimiento o mención de colaboración. La participación de cada investigador en una publicación debe quedar manifiesta en el listado de autores o en la mención de colaboradores.

5. Respetar la propiedad intelectual y dar crédito, cuando corresponda, a los trabajos realizados por otros arqueólogos/as. Se deben declarar las fuentes de información cuando se utilice material publicado o inédito proveniente de otras investigaciones. De igual modo, no se deben publicar datos sin el consentimiento de quien los proporciona o del equipo de investigación respectivo.

6. Promover los mecanismos de integración de colegas más jóvenes proporcionándoles la adquisición de experiencia necesaria para un buen ejercicio profesional.

7. En períodos en que el investigador no esté haciendo uso de sus materiales y registros deberá proporcionar o estar dispuesto a entregar información a otros investigadores que lo soliciten.

8. No emplear posiciones de poder, ni mover influencias que las detenten con el fin de conseguir contrataciones u obstaculizar o impedir el trabajo de otros colegas.

9. El arqueólogo/a responsable de cualquier labor relativa a la práctica profesional, tendrá en cuenta el bienestar del equipo de trabajo, cuidando que las instalaciones y condiciones de trabajo y residencia cumplan los requisitos mínimos de seguridad, salubridad, higiene y confortabilidad.

10. Ningún arqueólogo/a podrá encubrir con su actuación o con su firma, cualquier comportamiento ilegal o negligencias que vayan en contra de los deberes profesionales de otros compañeros.

11. Abstenerse de de amparar bajo su firma intervenciones arqueológicas que no estén debidamente legitimadas, así como de quienes no tengan condición de arqueólogo.

12. No injuriar la reputación de otro arqueólogo/a con malicia y/o falsedad, tanto en ámbitos privados como públicos.

Responsabilidad del arqueólogo con los sitios y colecciones arqueológicas

1. Preservar los sitios arqueológicos, especialmente al efectuar y concluir excavaciones, desarrollando acciones de conservación preventiva tendientes a su preservación.

2. Excavar sitios arqueológicos sólo con el debido permiso de las instituciones pertinentes.

3. La excavación de sitios debe ceñirse a una estricta programación, no debiéndose excavar más superficie de la que será impactada o de aquella necesaria para responder a una pregunta de investigación. Antes de sondear o excavar un sitio, generar un diseño de investigación, señalando los métodos y técnicas a utilizar; así como también, metodologías de análisis de los artefactos y ecofactos recuperados.

4. Propiciar la participación de al menos un arqueólogo que esté familiarizado con el material cultural y problemáticas de investigación del área de estudio en donde se realicen excavaciones, prospecciones o cualquier otro tipo de actividad arqueológica.

5. Preferentemente excavar sitios que ya estén alterados por destrucción parcial o total. Salvo si el proyecto de investigación así lo requiere y se es coherente con los puntos 3 y 6 de este apartado.

6. No excavar un sitio arqueológico sin una justificación que pretenda resolver alguna pregunta de relevancia para su conocimiento, en el marco de un proyecto de investigación o que no será sometido a impacto.

7. Generar, previo a cualquier intervención arqueológica, un registro minucioso de todo el sitio (mapa topográfico, mapa de concentraciones de restos culturales, rasgos, estructuras, etc.)

8. Los investigadores deben velar por la curaduría de las colecciones generadas, entendiendo como tal la conservación no sólo de los materiales de un proyecto, sino de toda la información generada en cualquier tipo de formato.

9. Ante métodos de trabajo alternativos que tengan iguales expectativas científicas, se deberá elegir aquel que sea menos destructivo para el sitio, rasgo o resto arqueológico en cuestión.

10. Toda intervención en un contexto arqueológico se realizará bajo estándares explícitamente científicos, sea ésta parte de un proyecto de investigación, estudio de impacto ambiental, puesta en valor o difusión, asegurando un apropiado registro de los contextos de proveniencia de los datos, con el objetivo de generar viabilidad y comparabilidad a investigaciones futuras que permitan complementar o contrastar los resultados obtenidos.

11. Promover el estudio y la necesidad de levantar los restos bioantropológicos con el mayor respeto, evitando su levantamiento innecesario, excesiva manipulación o almacenamiento sin la disposición de los medios técnicos necesarios para su conservación y estudio.

12. El arqueólogo/a se esforzará por la objetividad y evitará la manipulación de los restos para adecuarlos a sus hipótesis, cuidando de no deformar los datos, ni falsear la edad, procedencia, uso, significado histórico o contexto cultural de cualquier descubrimiento arqueológico.

13. Toda intervención arqueológica deberá ser supervisada por arqueólogos, quienes no podrán hacer cesión de sus deberes y responsabilidades profesionales.

14. El arqueólogo/a responsable de un proyecto estará obligado a estar presente en la intervención de los sitios y tener un claro conocimiento de la marcha de los trabajos, salvo que por motivos de fuerza mayor se vea imposibilitado de ello, quedando previamente establecido un 2º responsable que se hará cargo de los trabajos arqueológicos.

15. Promover el estudio y preservación de colecciones almacenadas en museos o instituciones afines.

Responsabilidades frente al Colegio de Arqueólogos de Chile

1. Estar al día en las cuotas
2. Participar de las Asambleas Generales y extraordinarias
3. Participar con su opinión y conocimiento, en todas aquellas situaciones en que el Directorio lo requiera.
4. Estar disponibles para asumir funciones y responsabilidades que sean necesarias para el apropiado desempeño de la Institución.
5. Seguir los canales establecido por este Código, en la solución de conflictos entre colegas.
6. Comprometer la mejor ejecución de un proyecto o actividad que haya sido patrocinada por el Colegio, informando sobre su desarrollo y resultados.

Responsabilidades específicas de los arqueólogos en Estudios Impacto Ambiental

El arqueólogo/a debe establecer una estrecha colaboración, tanto con mandantes, promotores, constructores, responsables de explotaciones mineras, ingenieros, arquitectos y demás agentes implicados en obras públicas o privadas que afecten al patrimonio arqueológico, encaminada a conseguir el rescate y conservación más completo y eficaz de cualquier evidencia de naturaleza arqueológica al amparo de las diferentes legislaciones urbanísticas, medioambientales, de ordenación del territorio o sobre el patrimonio cultural de naturaleza internacional.

De este modo, será responsabilidad del arqueólogo/a:

1. Instar a la administración pública, a la mayor brevedad posible, la necesidad de realizar estudios, prospecciones o cualquier otra intervención de naturaleza arqueológica sobre una zona potencial de contener restos arqueológicos, que a su vez esté en proyecto de ser urbanizada o explotada por distintos agentes, constructores o autoridades pertinentes.
2. Optimizar el tiempo de la intervención, de manera que ninguna de las partes se sienta obstaculizada en su trabajo, informando a las partes implicadas del tiempo

necesario para realizar la documentación y recuperación del hallazgo así como los costes que repercuten en los diferentes agentes implicados.

3.- Informar a quienes se deba con prontitud sobre los hallazgos realizados durante su intervención, sobre las implicaciones que conlleva, las medidas correctoras y preventivas propuestas, etc. y de manera especial cuando la relevancia de los hallazgos pueda condicionar la modificación del proyecto al implicar la conservación *in situ* de los restos. De este modo la autoridad o agente competente podrá planificar y valorar la viabilidad del proyecto.

4. Promover con los distintos agentes involucrados, la divulgación de los hallazgos y los resultados de los estudios.

5. Enviar los informes y resultados a las empresas o instituciones que han colaborado o patrocinado las intervenciones arqueológicas.

6. Velar, durante el desarrollo de los trabajos arqueológicos, por el adecuado almacenamiento y tratamiento de los restos recuperados, así como por su destino final.

7. Hacer respetar los plazos acordados por los involucrados para la realización de intervenciones arqueológicas, en cualquier zona susceptible de contener restos arqueológicos o cualquier obra en cuestión.

8. En caso de que el agente no pueda asumir la parte financiera de un estudio o rescate, el arqueólogo/a involucrado deberá orientar al agente a solicitar la ayuda de la autoridad competente o de financiación privada para llevar a cabo el correcto proceso de documentación y conservación.

9. Preservar los restos que por sus valores propios, de acuerdo con los criterios de la comunidad científica, deben ser conservados *in situ*. Orientar al agente en cuestión a buscar la mejor manera de integrarlos en el plan final de la obra, conciliando en lo posible los usos previstos con la revalorización y acceso público al patrimonio.

10. Contratarse en Estudios de Impacto Ambiental y/o cualquier otro tipo de trabajo que se le solicite, atendiendo a criterios del proyecto, interés científico y solvencia profesional, antes que a criterios estrictamente económicos o de otra naturaleza.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética se basa en Principios de Responsabilidad, por lo que deja un margen razonable a la interpretación. Y basa su sentido en procedimientos de jurisprudencia más que en la aplicación mecánica de un catálogo de sanciones respecto de un catálogo de faltas preexistentes. El espíritu de este procedimiento es no construir un articulado de normas positivas sino dar a los/as evaluadores/as una orientación respecto de la conducta o juicio ético de algún colegiado/a o arqueólogo/a que voluntariamente solicite su aplicación.

Los procedimientos de una evaluación ética no son una evaluación con consecuencias penales respecto de la conducta de algún asociado/a. Si hubiese consecuencias penales ellas corresponden a procedimientos establecidos en la justicia ordinaria, no en el Código de Ética.

La activación del procedimiento considerará los siguientes pasos:

- a) un demandante, persona natural o jurídica, colegiada o no colegiada, que señale el problema y concurra con un requerimiento al Tribunal de Honor del Colegio de Arqueólogos de Chile invocando una contravención ética de los principios de responsabilidad de este código.
- b) el o los solicitantes deberán expresar con claridad los actos, omisiones o antecedentes que sirvan de base para la solicitud de sanción, así como las medidas disciplinarias que juzguen oportuno aplicar.
- c) el tribunal de honor hará saber los antecedentes y/o remitirá copia íntegra del libelo acusatorio al afectado, quién tendrá el plazo de treinta días para evacuar los descargos por escrito. El Tribunal de Honor podrá exigir la comparecencia (cualquiera sea la forma de ésta) del afectado y de los acusantes si lo estima conveniente.
- d) procedimiento de apelación, en el cual el afectado/a presente sus descargos y/o desacuerdos respecto de la fundamentación del veredicto del Tribunal de Honor.
- e) en caso de ser sobreseído o liberado de los cargos, tanto como en el caso de verificarse una falta a la ética profesional, el Tribunal de Honor tendrá la obligación de difundir públicamente entre los colegiados el veredicto final a través de los canales que estime pertinente. Lo anterior independiente de las sanciones específicas que correspondiera imponer al asociado imputado de una falta a los principios de este Código de Ética.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1. Las medidas disciplinarias que puede imponer el Tribunal de Honor son:

- a.- Amonestación por escrito;
- b.- Suspensión de derechos de colegiado por un período determinado;
- c.- Expulsión del Colegio de Arqueólogos de Chile A.G.

Quedará a criterio del Tribunal de Honor la aplicación de cualquiera de estas sanciones, salvo la de expulsión, que sólo puede ser aplicada por grave transgresión a los fines de la institución o por conducta incompatible con el buen nombre del Colegio. La expulsión deberá ser votada en asamblea, una vez que el Tribunal de Honor resuelva e informe de su veredicto a los colegiados.

2. La medida de la amonestación por escrito se comunicará al miembro afectado y a los colegiados, sin perjuicio que de ella se deba dar cuenta ante la siguiente asamblea. En estas comunicaciones se especificarán detalladamente las causales que dieron origen a la aplicación de la sanción.

3. La suspensión de derechos sólo podrá aplicarse por un lapso determinado de tiempo que no podrá ser superior a tres años. Esta medida lleva implícita la inhabilitación del afectado para participar con derecho a voz y voto en las asambleas del Colegio, así como en cualquier otra actuación o gestión civil, administrativa o de cualquier naturaleza para la cual necesite ser miembro de esta organización. Durante el lapso que dure la mencionada suspensión, el colegiado no queda liberado del pago de las cuotas sociales.

Si se trata de dificultades personales entre dos o más miembros del Colegio, el Tribunal de Honor podrá interponer sus buenos oficios o mediación para lograr un avenimiento. Si esto no es posible o no procede, deberá aplicar la medida disciplinaria que estime oportuna, o rechazar la solicitud si considera que los antecedentes no han sido suficientes.

En todas estas actuaciones, el Tribunal de Honor tendrá facultades de arbitrador o amigable componedor, pudiendo en consecuencia apreciar la prueba en conciencia. Para dictar la sentencia, este tribunal deberá sesionar con la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deberán tomar por mayoría de votos. La medida de expulsión requerirá unanimidad de los miembros del tribunal de honor. En caso de simple mayoría, se aplicará la suspensión por tres años.

En contra de los fallos que incidan en una amonestación por escrito o en suspensión de derechos, no procederá recurso de ninguna especie. En contra del fallo de expulsión, sin embargo, se podrá solicitar el recurso de apelación ante la Asamblea General.